ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO	
3. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera - EAMOS E.S.P., tiene como objetivo principal garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. El artículo 4 de dicha ley dispone que los servicios deben prestarse en condiciones de eficiencia, continuidad y calidad, lo cual implica una labor constante de seguimiento y supervisión de las obras que soportan el sistema. Para asegurar la eficiencia en la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, es imprescindible realizar un control riguroso sobre las obras contratadas, verificando el cumplimiento de los términos contractuales y garantizando que los proyectos se ejecuten conforme a los diseños y normativas vigentes. Este seguimiento se encuentra alineado con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, que reglamenta la planificación, construcción y operación de sistemas de agua potable y saneamiento básico. EAMOS E.S.P., en su compromiso con el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio, también busca formular y radicar proyectos ante entidades del orden nacional y departamental, con el fin de obtener recursos para financiar las obras necesarias para el fortalecimiento de los sistemas. Esta labor es coherente con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1955 de 2019, que promueve la ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente, pese a que la empresa cuenta con personal idóneo y de planta para el desarrollo de las diferentes actividades de los Procesos Misionales y Administrativos, estos requieren apoyo como en las áreas técnica y administrativa para la revisión de solicitudes de disponibilidad, optimización de la operación de los sistemas y demás actividades necesarias para fortalecer su capacidad operativa y responder a las demandas del crecimiento poblacional del municipio, debido a las altas cargas laborales y falta de suficiente personal de planta. Estas actividades resultan fundamentales para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Mosquera Conecta. En este contexto, el área técnica de EAMOS E.S.P. considera indispensable la vinculación de un profesional en ingeniería civil especialista en el área de recursos hídricos o similar, que, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, brinde apoyo en el seguimiento y supervisión de las obras, viabilización de proyectos, ejecución de las labores necesarias para la administración y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

	Este profesional desempeñará un papel clave en el cumplimiento de los mandatos establecidos en el Decreto 302 de 2000, relativo a la gestión integral del recurso hídrico. Es importante resaltar que actualmente EAMOS E.S.P. aunque cuenta con personal en planta con el perfil necesario para asumir estas funciones, se hace necesaria la contratación de un ingeniero civil especialista mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales. Esta contratación se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y permite la vinculación de personal especializado bajo esta figura. En virtud de lo anterior, y considerando que EAMOS E.S.P., se hace necesaria la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA.
5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
5.1. OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA APOYO A LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CPC	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
83329	81101500	81000000	81100000	81101500

5.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):	• Prestación de servicios profesionales por un ingeniero civil con especialización en recursos hídricos o afín. • Revisión, conceptos técnicos y seguimiento de proyectos y obras de acueducto y alcantarillado. • Asesoramiento en la formulación y radicación de proyectos ante entidades estatales. • Apoyo en la evaluación de solicitudes de disponibilidad de servicios y viabilización de proyectos. • Elaboración de informes técnicos y administrativos. • Acompañamiento en visitas de campo y reuniones técnicas. • Coordinación con el área técnica y comercial para optimización de procesos. • Disponibilidad para desplazamientos dentro del municipio de Mosquera.
5.3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO:	N/A
5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo con el monto o valor total del contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará en el municipio de Mosquera – Cundinamarca, en las instalaciones de la EAMOS ESP o donde por el desarrollo del objeto contractual se requiera.
5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**SERÁN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES:** 1. Realizar inspecciones, visitas técnicas y participar en comités relacionados con obras y proyectos de acueducto y alcantarillado. 2. Apoyar en la revisión de diseños y prediseños de proyectos de mejoramiento de infraestructura. 3. Programar y coordinar actividades conforme a los contratos de operación de acueducto. 4. Acompañar y asistir al gerente en la supervisión e interventoría de proyectos y contratos delegados. 5. Evaluar propuestas en procesos de contratación cuando se requiera. 6. Conceptuar técnica, administrativa y financieramente los contratos de obra e interventoría. 7. Revisar y analizar documentación técnica y legal de contratos, permisos y diseños. 8. Realizar inspecciones periódicas en sitio, recopilando información relevante cuando la supervisión lo considere pertinente. 9. Aportar conocimientos técnicos a otras áreas de la empresa cuando la supervisión lo requiera. 10. Gestionar permisos y viabilidad de proyectos ante entidades estatales. 11. Garantizar la confidencialidad de la documentación y coordinar reuniones y comités cuando sea necesario. 12. Proyectar y estructurar estudios de necesidad y conveniencia de la empresa bajo las directrices del supervisor o del funcionario del que se derive la necesidad. 13. El contratista deberá desarrollar el curso de integridad, de conformidad con la ley 2016 de 2020. 14. Realizar informes mensuales en los cuales se describan las actividades realizadas durante el periodo de ejecución. 15. Realizar gestión documental de la carpeta contractual asignada a su contrato y todos los documentos que se generen en el desarrollo de su objeto contractual. 16. Coordinar reuniones de proyectos que se estén llevando a cabo en conjunto con entidades gubernamentales, nacionales e internacionales. 17. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. 2. A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y jurídicas de la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor de esta por parte de la EAMOS ESP. 3. A informar y consultar con el Supervisor del contrato de cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de esta. 4. Responder por la calidad de los elementos objeto de la presente Invitación.

	5. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. 6. A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 7. A reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la EAMOS ESP. 8. A acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado. 9. Emitir, verificar, Evaluar y/o aprobar los documentos asociados a las actividades del área técnica del servicio de acueducto, según su competencia y las labores asignadas. 10. A observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social, también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. 11. A cumplir con las normas vigentes en cuanto al cumplimiento del pago de las obligaciones laborales como los pagos al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales de ley. 12. A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso.
5.7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	1. Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA.** 2. Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones. 3. Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantirás a que haya lugar.
5.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.
6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Conforme a lo dispuesto por el literal b del artículo 32 del Acuerdo No. 004 del 27 de diciembre de 2013 por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la EAMOS ESP, se podrá contratar de manera directa y en tal virtud, suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; por lo tanto, siendo este un contrato de tal naturaleza, procede una contratación directa sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.
7. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	Gerencia o quien esta designe.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

EAMOS ESP analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, realizadas por las diferentes entidades del Estado, durante la vigencia 2025, en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

ENTIDAD	No. CTO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MES
ESPAVI S.A. E.S.P.	320.11. EP004-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P.	$41.956.856	8 MESES	$5.244.607
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E	CPSP0 20-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E	$48.000.000	8 MESES	$6.000.000
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA	CPS 110-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y DEMÁS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA GERENCIA	$31.500.000	5 MESES	$6.300.000

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, y atendiendo las buenas prácticas de control fiscal, la entidad realizó un análisis comparativo de mercado con base en contratos de prestación de servicios profesionales como ingeniero civil celebrados por entidades públicas y empresas del sector, cuyos objetos contractuales guardan relación directa con las actividades que se necesitan y que están plasmadas en el presente estudio de necesidad y conveniencia.

Para efectos del análisis, se tomó como criterio objetivo el valor mensual equivalente, calculado a partir del valor total del contrato y su plazo de ejecución, permitiendo una comparación homogénea y verificable.

De los contratos analizados se obtuvieron los siguientes valores mensuales equivalentes:

- Valor mínimo mensual: $5.244.607
- Valor máximo mensual: $6.300.000

Con base en estos datos, se determinan las siguientes medidas estadísticas:

	• Promedio aritmético mensual: ($5.244.607+ $6.300.000 + $6.000.000) ÷ 3 = $5.848.202 • Rango del mercado: $6.300.000 – $5.244.607 = $1.055.393 De acuerdo con el histórico de la entidad esta necesidad fue contratada en 2025 por el valor de $5.000.000 por el concepto de honorarios mensuales, motivo por el cual se tiene para el presente año el incremento del 10% para la vigencia 2026 para un total de $5.500.000 de honorarios mensuales. El valor de los honorarios propuestos por la entidad, equivalente a $5.500.000 mensuales, presenta las siguientes características relevantes desde un enfoque de auditoría: • Se encuentra dentro del rango del mercado identificado, sin superar el valor máximo observado. • Es inferior al promedio aritmético del mercado ($5.848.202), lo cual evidencia una actuación prudente y eficiente en el uso de los recursos públicos. • No genera indicios de sobrecosto, detrimento patrimonial ni afectación al principio de economía. • Guarda proporción con la naturaleza especializada del servicio, el nivel de responsabilidad y la experiencia exigida. En consecuencia, el valor fijado resulta razonable, objetivo y financieramente sostenible, conforme a los criterios que normalmente son verificados por los órganos de control. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios, se rige por un régimen especial de contratación, que le otorga autonomía para definir sus esquemas contractuales, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. Bajo este régimen, la fijación de honorarios debe responder a criterios de: • Idoneidad técnica del contratista. • Especialización profesional requerida para el cumplimiento del objeto. • Condiciones reales del mercado, debidamente verificadas. • Proporcionalidad entre el valor y el alcance del servicio. El valor mensual de $5.500.000 se ajusta plenamente a estos criterios, al corresponder a un profesional de ingeniería civil con formación de posgrado y experiencia superior a tres (3) años, cuyas funciones impactan directamente en el adecuado funcionamiento y seguimiento a los proyectos relacionados al área técnica de la entidad.
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:	Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto oficial aproximado para amparar el valor que generen los bienes que se pretenden adquirir es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIESCISIETE MIL PESOS ($15.217.000) M/CTE**, el cual incluye cuando a ello hubiere lugar los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, que será tomado de la siguiente fuente:

	<table><tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>CPC</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.1.2.02.02.008.01.01.01.16</td><td>Servicios Profesionales</td><td>83329</td><td>$15.217.000</td></tr></table> *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000413 del 30 de septiembre de 2026.*
10. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:	El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizará de la siguiente manera: (a) Un primer pago por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.583.333) M/CTE por la ejecución de veinticinco (25) días, un pago por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE por el concepto de una mensualidad y un último pago por valor de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.133.667) M/CTE por el concepto veintiocho (28) días ejecutados, comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y de manera mensual, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base del valor mensual de honorarios definido en el estudio previo. Cada pago que se realice será bajo previa presentación del respectivo informe de actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente, Informe de supervisión expedida por el supervisor y la debida acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral en los plazos establecidos por la normatividad nacional. Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de terminación y liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor (s) aprobada por el gerente general. De conformidad con el artículo **artículo 244. *ingreso base de cotización (ibc) de los independientes.*** los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al sistema de seguridad social integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA). en cumplimiento del artículo 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se encuentra sujeto a la entrega del documento de Paz y Salvo junto al Acta de liquidación debidamente firmada en original.
11. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD	En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la EAMOS ESP: <table><tr><th colspan="2">ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</th></tr><tr><td>HECHO GENERADOR</td><td>La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.</td></tr></table>

SE EXCLUYEN	La suscripción de contratos, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales.
	Los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, financiados en la proporción de la Unidad Per cápita de Capitación
SUJETO PASIVO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
CAUSACIÓN Y PAGO	Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
TARIFA	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT 2026= ($52.374.000).

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
HECHO GENERADOR	La suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
SE EXCLUYEN	Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientos veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.

	Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Se excluyen del pago de la estampilla contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.
CAUSACIÓN Y PAGO	Se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina La secretaria de Hacienda Municipal de Mosquera.
BASE GRAVABLE	Está constituida por el valor del Contrato, y la expedición de licencias de construcción
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
TARIFA	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
	La base gravable cobro de la estampilla procultura los contratos superiores a 420 UVT, 2026= ($21.997.080).

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEL DEPORTE	
HECHO GENERADOR	Constituye hecho generador la suscripción de contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, publicidad, obra pública y administración delegada.
SE EXCLUYEN	Están excluidos del pago de la contribución especial para el deporte, los convenios que se suscriban con las juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica reconocida por la entidad competente.

	Se excluyen los convenios interadministrativos con entidades públicas o privadas en el cual el municipio sea aportante u operador y no ejecutor de los recursos.
	También se excluyen del cobro de la contribución especial para el deporte, los contratos del régimen de seguridad social en salud y los contratos que se suscriban con el cuerpo de bomberos y la defensa civil. Se excluyen los contratos de prestación de servicios con personas naturales cuyo valor anual no supere las mil (1.000) UVT. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
SUJETO PASIVO	Las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador el impuesto
CAUSACIÓN Y PAGO	La contribución especial para el deporte se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato y su recaudo se efectuará mediante el mecanismo de retención en cada pago parcial o total.
BASE GRAVABLE	La base gravable, está constituida por el valor del contrato y sus adiciones antes del IVA si los hubiere.
	En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el ministerio del trabajo, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia para tributos territoriales
TARIFA	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. 2026= ($52.374.000).

12.SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:	Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios profesionales, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional. **CLASE: ECONÓMICO** **DESCRIPCIÓN:** **1. RIESGOS TRIBUTARIOS** Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** CONTRATISTA **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: BAJO

	2. MORA EN LOS PAGOS Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** ENTIDAD **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: MEDIO **CLASE: SERVICIO** **FALLAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS** El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo. Si los servicios prestados, una vez realizadas el seguimiento a las obligaciones, actividades y al cronograma no cumplen con lo pactado, se reportará al contratista quien deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** CONTRATISTA **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: MEDIO **CLASE: SOCIAL** **RIESGO POLÍTICO** El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** ENTIDAD **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: BAJO **CLASE: LABORAL** RIESGOS ACCIDENTALES La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** CONTRATISTA **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: BAJO NO SE HAN IDENTIFICADO RIESGOS
13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:	Una vez analizado por parte de la empresa, de conformidad con la forma de pago, el servicio a contratar, la idoneidad del contratista y su cuantía se encuentra que, para la presente contratación, el contratista no presenta riesgo para la entidad, por lo que, en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa, no se hace exigible garantía alguna.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	En el marco de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, establecidos en la **Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**, la selección objetiva del contratista debe garantizar la escogencia de la oferta que represente las mejores condiciones para la entidad, no solo en términos económicos, sino también en calidad, oportunidad y cumplimiento. Para lograr este objetivo, se definen factores de selección que permitan valorar de manera integral las propuestas recibidas, priorizando aquellos elementos que contribuyen al éxito del contrato y minimizan los riesgos asociados. Los criterios a considerar incluyen: 1. **Experiencia e Idoneidad del Proponente:** La trayectoria certificada en proyectos de similar naturaleza garantiza que el contratista cuenta con las competencias técnicas y operativas necesarias para ejecutar el objeto contractual. Este factor permite reducir la incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones. 2. **Capacidad Financiera y Organizacional:** Se evalúan indicadores financieros y organizacionales que evidencien la estabilidad y solvencia del oferente, asegurando la capacidad para asumir el contrato sin afectar la continuidad de la operación o el flujo de caja. 3. **Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:** La propuesta debe ajustarse plenamente a los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos de condiciones, garantizando que el objeto contractual se desarrolle conforme a los estándares exigidos. 4. **Propuesta Económica:** La evaluación de la oferta económica se realiza en función de su razonabilidad y correspondencia con el presupuesto oficial. Se privilegia la oferta que, sin desmedro de la calidad, presenta el mejor equilibrio entre costo y beneficio para la entidad. 5. **Plazo de Ejecución y Entrega:** Se considera el tiempo propuesto para la ejecución del contrato, buscando asegurar que el servicio o la obra se realicen dentro de los términos que optimicen los recursos y cumplan con las necesidades institucionales. Esta metodología de selección está alineada con lo dispuesto en la **Guía para la Elaboración de Pliegos de Condiciones de Colombia Compra Eficiente**, permitiendo que el proceso de contratación se desarrolle bajo principios de pluralidad y competencia, garantizando que la oferta seleccionada sea la que mejor responda a los intereses y necesidades de la entidad.
15. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR O SER SELECCIONADO:	
15.1 DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO	1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el representante legal del proponente, debidamente facultado- Presentación obligatoria con la propuesta. Allí se deberá contemplar la propuesta económica. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3. Copia de su tarjeta militar de conformidad con el Art. 42 de la Ley 1861 de 2017 (Cuando aplique). 4. Formato Único de Hoja de Vida SIGEP II actualizado. 5. Certificado de afiliación de EPS, certificación de ADRES, FONDO DE PENSIONES vigente. (Con no más de ocho (08) días de expedición). 6. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado. (Con no más de treinta (30) días de expedición). 7. APLICATIVO DE INTEGRIDAD – DECLARACIÓN DE LEY 2013 DE 2019. (Aplica para personas Naturales y Representantes Legales de Personas Jurídicas).

	8. REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Con expedición no mayor a 30 días). 9. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (No mayor a 30 días). 10. Certificado de antecedentes Judiciales (No mayor a 30 días). 11. Certificación de antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría. (No mayor a 30 días). 12. Certificación de medidas correctivas (No mayor a 30 días) 13. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 (No mayor a 30 días). 14. Consulta de la Oficina de Control de Activos Extranjeros OFAC o Lista Clinton Morosos (Con expedición no mayor a 30 días). 15. Certificación bancaria (No mayor a 30 días): En la que se indique claramente el titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria. 16. Certificados académicos idóneos de acuerdo con el perfil requerido y certificaciones de experiencia. 17. Examen médico ocupacional (Expedición no mayor a 3 años): Dicho certificado debes ser expedido por un médico o entidad con licencia ocupacional en el cual se indique claramente si se encuentra apto o no para ejercer las actividades propias del contrato.
15.2 PERFIL DEL PROPONENTE	El proponente debe acreditar título como profesional en ingeniería civil con especialización en recursos hídricos o afín; deberá contar con tarjeta profesional de ingeniero civil expedido mínimo cinco (5) años antes del presente pliego.
15.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia profesional en las actividades relacionadas al ejercicio de la ingeniería civil, de los cuales uno (1) debe ser en empresas de servicios de acueducto y alcantarillado. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación emitida por la empresa o las empresas en donde ha laborado.
16.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	El proponente deberá presentar su propuesta en un **término máximo de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la publicación o envío de la invitación correspondiente al presente proceso de selección. Durante este plazo, el proponente deberá allegar la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes, así como los anexos técnicos y económicos, según lo indicado por la Entidad Estatal. Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, la Entidad realizará el proceso de verificación documental, con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos, en los términos de referencia y en la normativa vigente. De este procedimiento se dejará constancia en el expediente del proceso, mediante acta o informe de revisión. Durante esta etapa, la Entidad podrá solicitar al proponente la subsanación de errores formales, inconsistencias u omisiones de los documentos presentados, siempre y cuando dichas correcciones no representen una reformulación o modificación sustancial de la propuesta original. Las subsanaciones deberán presentarse en el plazo señalado en el requerimiento, el cual no podrá ser inferior a **un (1) día hábil.** Concluido el proceso de verificación y subsanación, se procederá con la evaluación de la propuesta, atendiendo los criterios técnicos, jurídicos y económicos definidos en el proceso. Si la propuesta cumple con los requisitos establecidos y resulta conveniente para la Entidad,

	se procederá con la adjudicación del contrato y su posterior suscripción conforme a la normatividad contractual aplicable.

17. FIRMA AUTORIZADA:

MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO
Gerente EAMOS ESP

Elaboró: Arq. Marcelo Augusto Sarmiento Chiquillo -Gerentes EAMOS ESP
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesor Jurídico EAMOS ESP
Aprobó: Arq. Marcelo Augusto Sarmiento Chiquillo – Gerente EAMOS ESP